

CONFOTUR

Consejo de Fomento Turístico

Ministerio de Turismo

Consejo de Fomento Turístico

Edificio Ministerios de Turismo y Medio Ambiente, Av. Cayetano Germosen esq. Av. Luperon, Av 27 de Febrero 419, Santo Domingo 11102

Email: confotur@mitur.gob.do

Web: <https://confotur.mitur.gob.do/>

Redes Sociales:

Teléfono: (809) 221-4660

Teléfono Servicio: (809) 221-4660

Horario:

Lunes a viernes 8:00a.m. - 4:00p.m.

Historia:

Es de sumo interés para el Estado, promover el incremento de las actividades que contribuyan al desarrollo social y económico del país y propiciar las condiciones necesarias para la creación de un clima apropiado para que las empresas locales, extranjeras o multinacionales se sientan atraídas a invertir recursos en la creación de nuevas empresas y de generación de empleos. En ese orden, en el país existen zonas con recursos naturales que podrían contribuir al desarrollo de la industria turística; sin embargo, el número de habitaciones no se ha distribuido equivalentemente entre las regiones del territorio nacional. En consecuencia, es necesario aumentar los recursos especializados destinados a la promoción de la imagen turística de la República Dominicana, instituidos en virtud del Decreto Núm. 475-96, de fecha 28 de septiembre de 1996, a fin de que puedan ser incluidos en los referidos planes de promoción los polos y zonas turísticas del país. En tal sentido, el Congreso Nacional aprobó la Ley Núm. 158-01 de fecha 9 de octubre del 2001, en la que se establece el fomento al desarrollo turístico para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad; en la referida Ley se crea el Consejo de Fomento Turístico, con la finalidad de aplicar las directrices de la Ley Núm. 158-01.

Misión:

Asegurar el desarrollo sustentable del turismo de la República Dominicana a través de la implementación de políticas de regulación y promoción

Visión:

Institución que implementa políticas efectivas para asegurar una oferta turística diversificada, inclusiva y de calidad mundial, que aprovecha sus recursos de forma inteligente para posicionarse como el mejor destino turístico.

Valores:

Vocación de Servicio Integridad Responsabilidad Transparencia

Funciones:

- Fomentar el Desarrollo Turístico para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad.
- Racionalizar el desarrollo de la industria turística en las regiones de gran potencialidad o que reúnan excelentes condiciones naturales para su explotación turística en todo el país.
- Aprobar o rechazar los expedientes sometidos mediante resolución con relación a los incentivos o beneficios establecido en la Ley Núm. 158-01.
- Realizar las investigaciones que considere de lugar respecto a la documentación que se le presente respecto a la solicitud de incentivos establecidos en la Ley Núm. 158-01.

Integración:

Ministro de Turismo, Presidente
Ministro de Hacienda
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales o su representante
Ministro de Cultura o su representante
Un representante de la Asociación de Hoteles y Restaurantes (ASONAHORES)
Un representante del Viceministerio Técnico de Turismo, quien actuará como Secretario
Un profesional en impacto ambiental de reconocida capacidad, seleccionado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Un representante Ministerio de Estado de Cultura

Base Legal:

- Ley Núm. 158-01, de fecha 9 de octubre del 2001, que establece el fomento al desarrollo turístico para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad, y crea el Consejo de Fomento Turístico (CONFOTUR).